



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución N° 035- 2017-CO-UNJ Jaén, 20 de Enero del 2017

VISTO: La Resolución N° 350-2016-CO-UNJ, de fecha 18 de octubre del 2016; Acta de Acuerdo para evolución, de fecha 30 de diciembre del 2016; Informe N° 001-2017-SEVM-UNJ-DOCENTE, de fecha 03 de enero del 2017; Oficio N° 002-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 06 de enero del 2017; Proveído N° 025, de fecha 09 de enero del 2017; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 19 de enero del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, bajo los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 58° indica que: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el numeral 2.4.1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala la autonomía de la universidad que comprende los siguientes regímenes:

- Normativo.** Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para la creación o elaboración de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular actividades y el desarrollo de la universidad.
- De gobierno.** Comprende la potestad auto determinativa de la UNJ para estructurar, organizar y conducirse como institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.
- Académico.** Conlleva la potestad auto determinativa de la UNJ para fijar su modelo y estructura educativa dentro de la institución. Supone el señalamiento de los currículos y planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución N° 035- 2017-CO-UNJ Jaén, 20 de Enero del 2017

etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNJ.

- d) **Administrativo.** Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, procesos, técnicas y prácticas de sistemas de gestión estratégica, tendientes a facilitar la consecución de sus fines, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y no docente.
- e) **Económico.** Implica la potestad auto determinativa de la UNJ para administrar y disponer de su patrimonio institucional, así como para fijar los criterios de generación y aplicación de sus recursos.

Asimismo, en el artículo 135° del mismo estatuto establece que: "El sistema de evaluación en la UNJ, es vigesimal, o sea de cero a veinte (00 a 20), siendo la mínima nota aprobatoria de once (11). El medio punto o más, se considera a favor del estudiante, sólo en la obtención del promedio de la evaluación final de la asignatura";

Que, mediante Resolución N° 350-2016-CO-UNJ, de fecha 18 de octubre del 2016, se encarga al Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, docente de la UNJ, la evaluación de la estudiante Milagros Edith Soberón Cieza, en la asignatura de Microbiología;

Reunidos en la Sala de la Oficina de la Vicepresidencia Académico, el Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano; el Dr. Nazario Aguirre Baique, en calidad de Vicepresidente Académico encargado; la Srta. Flor Castillo Olivera, Secretaria de la Oficina de Vicepresidencia Académica y la Srta. Milagros Edith Soberón Cieza (estudiante a ser evaluada), con la finalidad de establecer la fecha, hora y lugar de evaluación de la estudiante en mención, quedando como día el 03 de enero del 2017 a las 10:00 am en las instalaciones de Nuestra Casa Superior de Estudios, en señal de Conformidad firman el acta;

Que, con Informe N° 001-2017-SEVM-UNJ-DOCENTE, de fecha 03 de enero del 2017, el Dr. Segundo Edilberto Vergara Medrano, docente de Nuestra Institución, informa al Vicepresidente Académico sobre los resultados de la Evaluación a la estudiante Milagros Edith Soberón Cieza, el cual se desarrolló en las condiciones establecidas por ambas partes, siendo el tiempo asignado para el desarrollo de dicho examen 40 minutos, iniciándose a las 10: 16 am, sin embargo la estudiante Milagros Edith Soberón Cieza, termino su examen a las 10:49 am, se procedió a revisar el examen, obteniendo una nota de 8 puntos de 20 puntos;

Que, con Oficio N° 002-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 06 de enero del 2017, el Vicepresidente Académico informa al Presidente de la Comisión Organizadora, sobre el resultado de la evaluación de la estudiante en mención, en cumplimiento a la Resolución N° 350-2016-CO-UNJ, de fecha 18 de octubre del 2016, ejecutado por el docente encargado, realizado el día 03 de enero del 2017, en las condiciones establecidas por ambas partes, obteniendo una nota de 08 puntos en la asignatura de Microbiología;

Que, mediante Proveído N° 025, de fecha 09 de enero del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, deriva expediente a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Resolución N° 035- 2017-CO-UNJ Jaén, 20 de Enero del 2017

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 19 de enero del 2017, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron **COMUNICAR**, a la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos de la Universidad de Jaén, sobre la evaluación realizada a la estudiante Milagros Edith Soberón Cieza, en la asignatura de Microbiología, obteniendo como nota 08 (ocho);

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **COMUNICAR**, a la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos de la Universidad de Jaén, sobre la evaluación realizada a la estudiante Milagros Edith Soberón Cieza, en la asignatura de Microbiología, obteniendo como nota 08 (ocho), de acuerdo al Informe N° 001-2017-SEVM-UNJ-DOCENTE, de fecha 03 de enero del 2017, enviado por el docente responsable de la evaluación el Dr. Vergara Medrano Segundo Edilberto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Mary Karina Uribe Allauca
Mary Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente